



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 151/25**

Sucre, 05 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 145/25 de 30 de abril de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al SERVIDOR PÚBLICO: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, CHOFER, con la finalidad de asistir y participar de la GRAN FERIA MUNICIPAL, COMERCIAL PRODUCTIVA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, CULTURAL Y TURÍSTICA FEXPO RAVELO 2025 VERSIÓN XXVI, FESTIVIDAD DENOMINADA "CUASIMODO", esta celebración se llevó a cabo los días viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de Mayo de 2025, conforme estableció la convocatoria adjuntada a la Nota de Invitación, de acuerdo a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios comprendió del viernes 02 al domingo 04 de mayo de 2025, conforme se detalló en el ITINERARIO DE VIAJE.

Que, en Sesión Ordinaria de 05 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud Verbal realizada por la CONCEJAL; Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, quien solicita la reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal No. 145/25, con relación a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde a los días **viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de Mayo de 2025**, haciendo conocer al pleno que su persona acompañada de su chofer, participaron en la **GRAN FERIA MUNICIPAL, COMERCIAL PRODUCTIVA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, CULTURAL Y TURÍSTICA FEXPO RAVELO 2025 VERSIÓN XXVI, FESTIVIDAD DENOMINADA "CUASIMODO"**, solamente los días **viernes 02 y sábado 03 de mayo de 2025, y no así el día Domingo 04 de mayo**, por lo que luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECONSIDERAR y MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 145/25 y la parte considerativa que corresponda, **DEJANDO** sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde al día Domingo 04 de mayo de 2025, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autónoma Municipal No. 145/25, con relación a **los días viernes 02 y sábado 03 de mayo de 2025**, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónoma Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR el Art. 1º. de la Resolución Autonómica Municipal No. 145/25 de 30 de abril de 2025 y la parte considerativa que corresponda, **DEJANDO SIN EFECTO** la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del día domingo 04 de mayo de 2025 de la **CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL, y del **CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga**; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 145/25, a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.049/25
R.A.M. N° 151/25
S/a.

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com